

# La vida cotidiana entre los moriscos

María del Carmen ANSÓN CALVO

Universidad de Oviedo

## RESUMEN

Esta aportación es parte de una investigación mucha más extensa sobre la sociedad morisca aragonesa en los siglos XVI y XVII. En ella se describen diferentes aspectos de la vida cotidiana y las instituciones de la comunidad morisca de Torrellas, pueblo situado a 90 Kilómetros de la ciudad de Zaragoza. Todos los habitantes de Torrellas eran moriscos y fueron expulsados de España en el año 1610.

**Palabras clave:** Torrellas (Aragón). Moriscos. Vida cotidiana de los moriscos. Siglos XVI y XVII

## ABSTRACT

This paper is a part of a broader research about the aragones morisque society in the 16<sup>th</sup> and 17<sup>th</sup> centuries. Different aspects of the every day life and the institutions of the morisque community of Torrellas, village situated at 90 Km. of Zaragoza's city are described. All the inhabitants of Torrellas were morisques and were expelled from Spain in the year of 1610.

**Key words:** Morisques. Everyday life of morisques, 16<sup>th</sup> and 17<sup>th</sup> centuries.

## 1. INTRODUCCIÓN

Una de las corrientes investigadoras que parece estar ganando adeptos día a día es la de intentar conocer la vida de algunos personajes que tuvieron un papel más o menos destacado dentro de la Historia en un momento dado. Esta corriente, pues más podría denominarse así y no línea de investigación, viene propiciada en parte porque hoy día parece que está de “moda” el escribir biografías o seudo biografías, en parte porque es una temática que no sólo tiene sus lectores entre los propiamente historiadores sino que la afición por conocer vidas de determinados personajes, ha llegado al público en general y por ello estas publicaciones tienen un venta segura y una salida mercantil muy beneficiosa para sus autores. No obstante, hay que decir que no siempre cantidad y calidad son un binomio que va unido y, desafortunadamente, no todas estas publicaciones son ejemplares desde un punto de vista de rigor histórico, posiblemente, en parte, porque tampoco parece que haya sido el propósito principal de algunos de sus autores, buena parte de los cuales no son propiamente investigadores en ciencias históricas. Aún con todo ello, en general, podemos decir que esta proliferación de biografías ha deparado el que hoy se tenga un mayor conocimiento de determinados personajes históricos, en especial de quienes portaron la corona real y de las personas más próximas a ellos, aunque faltan muchas obras sobre los verdaderos líderes de la so-

ciudad y, en especial, de los líderes del pueblo. En esta misma línea de intentar sopesar los estudios sociales, podríamos también apuntar la proliferación de estudios sobre la sociedad del pasado, en un intento por parte de los investigadores de querer trasladarnos a las vivencias y modos de vida de los hombres y mujeres de antaño, de querer sumergirnos en el cómo vivían, se alimentaban, se divertían, cómo desarrollaban sus profesiones, cuales eran sus actividades lúdicas y hasta cómo pensaban, porque en realidad todo lo que hace el hombre y la mujer de hoy o del más lejano pasado es fruto de su pensamiento, toda acción va precedida de un imaginar y de un pensar. Es decir, hoy más que nunca parece que interesa el conocer la vida de quienes nos precedieron y, dentro de éstos, en nuestro caso, claro está, la de aquellos cuya parcela histórica nos compete a los modernistas. Ahora bien, al intentar estudiar la vida de los antiguos súbditos del Estado Moderno español, debemos de tener en cuenta a todos, sin distinción de etnia, religión, estatus o cualquier otra peculiaridad, porque todos eran parte de ese Estado y todos ellos eran quienes daban vida al mismo. Por ello, esta aportación va dirigida a dar algunas noticias sobre la vida cotidiana de un colectivo de hombres y mujeres que, si bien formaban una minoría, ésta tuvo, desde puntos de vista muy diferentes (étnico, cultural, religioso, político etc.) una importancia capital durante varias centurias de la España Moderna, importancia que se ralentizó en el siglo XVII, pero que hoy día, por distintos avatares y peculiares circunstancias, podría, quizás, llevarnos a “tener que recordarla”. Me estoy refiriendo, claro está, a la minoría morisca.

Ahora bien, la vida de la minoría morisca, sus costumbres, creencias, modos de vida etc., por su presencia más o menos numerosa o más o menos extensa en el tiempo, tuvo especial trascendencia en determinadas áreas geográficas de la España Moderna, como Valencia, Murcia, Aragón etc. En esta aportación se verterán noticias sobre su vida en tierras aragonesas, porque, por su peso temporal, demográfico, económico, social, cultural y otros muchos aspectos, la vida de los moriscos aragoneses debe de merecer una especial atención por los investigadores, pues su estancia en algunas zonas de Aragón y, especialmente, en algunos lugares, significó tanto en todos los aspectos que la fecha de su expulsión (29 ,V, 1610) supuso un antes y un después, porque nada de lo que marca la existencia de un pueblo: gentes, cultivos, modos de vida etc., tuvo continuación en su propio ser y en su propia esencia tras aquel evento.

En algunas publicaciones hemos dado noticias sobre la vida de los moriscos, generalmente de sus costumbres culinarias, de sus formas de vestir, de vivir, de divertirse y muy especialmente de sus creencias y de su fidelidad a éstas y a sus tradiciones. Muchas de estas informaciones son extraídas de escritos contemporáneos a su vida en tierra española, como los debidos a Aznar, a Guadalajara, a Breda etc. etc, que nos describen muchas facetas y peculiaridades de esta minoría; otras se deben a informaciones extraídas de documentación notarial (dotes, testamentos, inventarios), de documentación eclesiástica (actas sacramentales, visitas pastorales), de documentación emanada de la propia Corona, de los tribunales inquisitoriales o incluso de documentación privada, conservada hoy en archivos de las Casas señoriales en cuyas tierras trabajaron y vivieron los moriscos. Ahora bien, todas estas noticias, que son riquísimas para conocer aspectos de esta minoría, son noticias, si exceptuamos sus testamentos, dejas etc., “exógenas” a ellos, es decir, debidas a observa-

ciones y opiniones, generalmente dadas por cristianos viejos, que nos permiten conocer muchas facetas de su vida, pero, hasta lo que yo conozco, no tengo noticias de que, si bien algunas aportaciones nos dan noticias del funcionamiento de su vida concejil, cargos etc., parece que carecemos de informaciones que nos lleven a vislumbrar cómo vivían estas Comunidades, cómo se regían, cuales eran sus leyes cívicas, su sociabilidad, su respeto mutuo y las penas punitivas que, quizás, pudieran imponerse a los trasgresores de las mismas. Esta carencia quizás se deba a que no han quedado demasiados restos documentales de ello, pues es conocido que los moriscos, al ser conocedores de los propósitos de su expulsión por Felipe III y por Lerma, destruyeron o se llevaron consigo, si pudieron, buena parte de la documentación que generaron, en especial la parroquial<sup>1</sup>. Por ello, creo que pueden ser interesantes las noticias que vamos a comentar y que pueden ayudarnos a conocer aspectos de la vida comunitaria de los moriscos, de cómo “funcionaba” ésta en el día a día, y cuales eran las apoyaturas, las normas y las autoridades que la hacían posible.

La temática ha venido dada en parte por nuestro fortuito hallazgo de una información muy diversa, contenida en un libro aparecido en el Archivo Municipal de Torrellas, un pueblo aragonés de población totalmente morisca, y cuyo comienzo, en su primer folio escrito, dice: “A 10 de enero de 1565 condenó el Sr Justicia...”. Este inicio y el contenido de los muy diversos asuntos tratados en el voluminoso legajo que forma, y en los que tiene una primordial importancia la figura del Justicia de Torrellas, hará que al referirnos a dicho legajo lo denominemos “Libro del Justicia de Torrellas”<sup>2</sup>. Creemos que este Libro, que comprende valiosa información sobre el funcionamiento de la villa y sobre sus gentes en la segunda mitad del siglo XVI, era tan sólo uno de los muchos libros que “recogieron” la vida de aquella comunidad morisca y que, desafortunadamente, han desaparecido. Por ello, por la singularidad del documento y su contenido, en esta aportación se verterán prioritariamente las noticias sacadas del Libro del Justicia de Torrellas, aunque éstas se complementen y amplíen con otras informaciones extraídas de documentación parroquial, notarial e inquisitorial<sup>3</sup>. Aún así, el hallazgo del Libro del Justicia es para nosotros sumamente importante, porque lo que éste encierra sobre costumbres, leyes, normas etc. etc., de esta Comunidad, creemos que puede ser extrapolable a otras Comunidades de moriscos pertenecientes a distintos Señoríos, máxime si tenemos en cuenta que era en tierras de señorío donde vivía la mayor parte de éstos en la España Moderna.

---

<sup>1</sup> ANSON CALVO, M<sup>a</sup> Carmen: *Almonacid de la Sierra: un pueblo de moriscos en la encrucijada de la Expulsión, Destierros aragoneses I*, Zaragoza. Institución Fernando el Católico, 1988, pp. 303-319.

<sup>2</sup> *Libro del Justicia*.- Archivo Municipal de Torrellas.

<sup>3</sup> *Actas Sacramentales de Bautismos, Matrimonios y Entierros de la Parroquia de Torrellas, Libro I, Años 1596 a 1682*, Archivo Diocesano de Tarazona. *Visitas Pastorales a Torrellas. Años 1548-1606*, Archivo Diocesano de Tarazona. *Protocolos de los notarios Tristán Maestro, Gabriel Maestro, y Gabriel de Yunez. (Años 1547 a 1606)*, Archivo Histórico Notarial de Tarazona. *Protocolos de los notarios Pablo Villanueva (Años 1608-1610) y Diego Fecet (Años 1609-1612)*, Archivo Notarial de Zaragoza. Documentación Inquisitorial, en A.H.N., Sección Inquisición.

A este respecto querría señalar que, a juzgar por los datos recopilados en nuestras investigaciones sobre los moriscos de Torrellas y de otros lugares de Aragón (Almonacid, Saviñán, Híjar, Puebla de Híjar, o la misma ciudad de Zaragoza), éstos eran muy partidarios de dejar constancia escrita de sus actos, de sus negocios, prestamos, herencias, capitulaciones matrimoniales, dotes, inventarios de bienes y de enseres, acuerdos de paz, particiones, comandas, apocas, etc., y también de sus últimas voluntades. Por ello, los moriscos aragoneses generaron mucha documentación notarial, y también municipal, según se refleja en constantes referencias a distintos temas y asuntos que, por ejemplo, en el caso de Torrellas, ellos citan como contenidos en los “Libros de la Villa”, pero, además, tenían también su documentación privada, según deducimos de noticias escritas por ellos mismos y en las que hacen alusión a ésta con expresiones como “según consta en mi libro” o “como puede verse en mi manual”, o “como en mi libro aparece”. Posiblemente, el generar tanta documentación se debiera, además de a sus costumbres de dotar en el momento de matrimonio, de hacer capitulaciones matrimoniales, de recoger sus últimas voluntades etc, al hecho de que los moriscos, especialmente los que residían en zonas rurales, además de cultivar la tierra, poseer ganado y ejercer algunos oficios artesanos, se dedicaban muy principalmente a la mercadería y trajinería, oficios que, lógicamente, daban lugar a muchos contratos, apocas, acuerdos de deudas, de pagos etc., documentación cuyo estudio, como ya avanzamos, estamos llevando a cabo.

Ahora, aunque someramente, me parece oportuno presentar el pueblo de Torrellas, aunque éste, hoy día, dista muchísimo, años luz, de lo que fue en la época que nos ocupa este estudio (siglos XV a XVII), si consideramos su potencial humano, económico etc., dentro del contexto de la zona, de las tierras zaragozanas e incluso a mucha distancia de ellas. Torrellas es un bellissimo pueblo aragonés, todo él un vergel, favorecido por las aguas del río Queiles y de la acequia Magallón, situado en una de las laderas del monte Moncayo, a tan solo 4 km. de la cabeza de su partido, Tarazona, y a 96 Km. de la ciudad de Zaragoza. Fue éste uno de los muchos pueblos de las tierras turiasonenses en que, tras la etapa reconquistadora, se permitió a los musulmanes seguir viviendo en ellos como vasallos. En este caso, Torrellas, en la época que nos ocupa, era un pueblo de señorío perteneciente al duque de Villahermosa y conde de Ribagorza. Por un Censo o Fogaje del año 1495, sabemos que el pueblo en esa fecha estaba poblado por 170 vecinos, todos ellos moros, como se refleja en sus nombres y apellidos<sup>4</sup>. Esta población de unos 850 habitantes debió de vivir de una forma envidiable para la pobre sociedad de entonces, pues, si tenemos en cuenta otros datos de población, en especial la cifra dada por el censo del marques de Aytona, que contabiliza 408 casas, o vecinos, y 2040 personas como moriscos que debían de expulsarse en el año 1610, y cuya expulsión se hizo

---

<sup>4</sup> SERRANO MONTALVO, Antonio: *La población de Aragón según el fogaje de 1495, Tomo I*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico., 1997, pp. 18-20. VALLEJO, José: “Los moriscos de Torrellas entre 1495-1610. Consideraciones demográficas”, *Turiaso, VII*, Tarazona (Zaragoza), Institución Fernando el Católico, 1987, pp.281-324.

realidad en Torrellas el 12 de agosto de 1610, como recoge el vicario de la misma, o la cifra dada por éste cuando dice “salieron de ella 2012 personas, sin contar los niños de teta”<sup>5</sup>, la población tuvo un alto crecimiento. Su población, creció entre 1495 y 1610 un 140%, con un crecimiento sostenido medio anual del 7,6 por mil. Este notable crecimiento puede llevarnos a deducir el alto nivel de vida de estos vasallos del duque de Villahermosa, que sin duda vivían en un pueblo privilegiado, desde un punto de vista demográfico y económico. La riqueza de su suelo y de los medios humanos (moriscos) para su explotación, así como la dedicación de sus pobladores a la mercadería y a determinados oficios artesanales, en especial a la taracea<sup>6</sup>, y la protección de la Casa Ducal de Villahermosa, creemos que fueron las bases más importantes de su bienestar, pero también otras variables significativas debieron de influir positivamente en sus vidas, entre las que debemos señalar las bases de un buen gobierno y el respeto a quienes dirigían aquella comunidad, como se deduce de las noticias recogidas en el llamado Libro del Justicia de Torrellas.

## 2. UN “PROGRAMA” DE GOBERNABILIDAD

Torrellas, junto con los cercanos pueblos de Los Fayos y Santa Cruz, formaba parte de una Baronía perteneciente al señorío del Duque de Villahermosa y Conde de Ribagorza, que en el periodo de nuestro estudio estuvo representado fundamentalmente por D. Alonso, D. Martín de Gurrea, y algunos de los hijos de éste, como D. Juan Alfonso, D. Fernando, D. Martín y D. Francisco. Por ello, dado que el pueblo y sus gentes estaban bajo la jurisdicción del señor duque de Villahermosa, era éste quien nombraba a su Gobernador, al Justicia, al Baile y al alcaide, quienes, con los Jurados y oficiales gobernaban la villa e imponían el orden en la misma. El nombramiento de estos oficiales, jurados y otros cargos se hacía “por extracción” de forma periódica en la cámara del consejo de la villa bajo la presidencia del alcaide, que citaba nominalmente a aquellos vecinos que habían sido elegidos para jurados, limosneros, veedores, guardas de la huerta y guardas de los plantados y todos ellos juraban por Dios saber y servir fielmente en sus oficios, tras lo cual el señor alcaide nombraba al vecino que ocuparía el cargo de procurador de la villa. Es decir, la villa gozaba de una gobernabilidad y unos gobernantes que debían de cuidar la vida cívica, política y económica de la misma.

Para cuestiones legales, además del Justicia, contaba con la presencia en ella de uno o dos notarios, según los años, quienes daban fe de los asuntos de los vecinos, que, en este caso, debían de ser muchos, a tenor de la numerosa documentación notarial generada y consultada<sup>7</sup>. Todos los cargos, salvo alguna excepción, como los de gobernador,

---

<sup>5</sup> *Actas Sacramentales de Bautismos, Matrimonios y Entierros de la Parroquia de Torrellas, Libro I, op. cit.* (nota 3).

<sup>6</sup> ESCRIBANO, José Carlos: “Notas sobre un taller mudéjar de taracea en Torrellas (Zaragoza) en el siglo XVI”. *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turoleses, 1982, pp. 247-248.

<sup>7</sup> *Protocolos de los notarios Tristán Maestro, Gabriel Maestro, y Gabriel de Yunez. Años*

cirujano, apotecario y vicario, eran generalmente ejercidos por moriscos de la villa. Uno de los cargos más importantes en aquella época, especialmente en las áreas rurales y más aún en las pobladas en su totalidad por cristianos nuevos, era el de Vicario o pastor de almas, que en nuestro caso, según la documentación consultada, fueron dos, D. Sebastián Bravo y D. Miguel de Yerga. Este último, durante 24 años cuidó celosamente la vida espiritual de sus feligreses moriscos, ayudado algunos años por mosén Diego Cubero, y fue testigo de la expulsión de los moriscos por mandato real, cuyo mandato se hizo público en Aragón el 29 de mayo de 1610 y en el caso de Torrellas se hizo realidad el 12 de agosto de 1610.

Para tratar cuestiones importantes de la villa o transmitir alguna orden emanada de la Corona, de la Iglesia o de alguna autoridad que tuviese implicaciones con la villa, en especial de su señor, el duque de Villahermosa, el Justicia y los Jurados ordenaban al Corredor y nuncio público de la misma que, por pregón público, dicho en unos lugares y calles ya establecidos, se convocará a los miembros del Concejo y Universidad de ella, para que acudiesen a reunirse en la llamada Cámara del Consejo, que, a juzgar por las descripciones, creemos que estaba próxima a la iglesia y antigua mezquita del lugar, posiblemente en el solar que hoy ocupa el Ayuntamiento, y en ella se deliberaban los asuntos que habían requerido la necesidad de la convocatoria. De todas estas reuniones se levantaba acta, en la que constaba el tema tratado, las deliberaciones y conclusiones emanadas del mismo, los nombres y apellidos de los asistentes y, finalmente, el teniente Justicia y algunos jurados y concejantes daban fe de ello con sus firmas.

### **3. MEDIOS DE VIDA DE LOS MORISCOS TORRELLANOS**

Como ya hemos señalado, el pueblo de Torrellas era “propiedad” del señor duque de Villahermosa. Por ello, cuando un morisco quería tener “derechos” sobre una propiedad, esto se hacía “conforme a la costumbre” y siguiendo un pequeño ceremonial. El acto de posesión de una tierra cultivable requería, por mandato de su señor, el duque de Villahermosa, generalmente representado por el alcaide del lugar, la celebración de un acto ceremonial que solía dar comienzo en las “afueras de la villa”, junto al arco principal que daba su entrada a la misma. Allí, el representante de la autoridad tomaba la mano derecha del vecino al que se le iban a dar derechos de propiedad y le otorgaba la “real y verdadera posesión” que, en general, consistía ser una viña, o un “pedacico de tierra” cultivable. Como signo de posesión hacía andar por ella al beneficiado, cortando trocicos de cepa o, en otras ocasiones, ramos de cerezo, árbol frutal que en el siglo XVI, como hoy día, por la calidad de la tierra de sus huertos, parece que era ya uno de los preferidos por sus vecinos. Tras este pequeño ceremonial, si ninguno de los vecinos hablaba en contra de la nueva posesión y de su nuevo propietario, el notario daba fe de acto público de posesión al beneficiado, haciendo constar su nombre y apellidos, describiendo de forma muy pormeno-

---

1547 a 1606, Archivo Notarial de Tarazona. *Protocolos, Legajos varios*, Archivo Notarial de Zaragoza.

rizada la situación geográfica de la finca, incluyendo el nombre del término en el que se ubicaba y el tamaño y calidad de la tierra, anotando también los nombres de los propietarios de las tierras colindantes a la misma. Es decir, era un acto de propiedad reglado y reconocido por el señor y los habitantes del lugar y que nos recuerda a otros de señoríos en tierras zaragozanas.

Dado que era un pueblo, en éste, como en toda sociedad rural, predominaban los vecinos que se dedicaban a la agricultura y a la ganadería, a veces ayudando su economía con el desarrollo de otros trabajos y practicando distintos oficios. Entre éstos, destacan desde un punto de vista cuantitativo los conectados con la mercadería y algunos oficios artesanos, especialmente la taracea, la cañamicería y la caxonería. Esta última tan importante que hasta existía una calle llamada de “los caxoneros”, oficio del que se conocen magistrales trabajos, como la preciosa taracea del Facistol de la iglesia de la Magdalena de Tarazona<sup>8</sup>. En menor proporción encontramos tejedores de lienzos, calceteros, cesteros, algunos olleros, cuyas ollas eran muy solicitadas en los pueblos vecinos, y representantes de los oficios propios en la vida de una comunidad (zapateros, herreros, panaderos etc). Con respecto a la práctica de determinados oficios, cuya insaculación solía hacerse el día de San Marcos, posiblemente debido al número de mercaderes y la “relación económica de éstos” con dicho Santo, nos consta que los vecinos, para poder ejercerlos, debían de pedir su permiso al Justicia y éste deliberaba sobre su aquiescencia. En especial encontramos casos de solicitud de permiso entre hijos de fallecidos, que deseaban seguir ejerciendo el oficio de sus padres. También en la documentación notarial encontramos contratos de aprendizaje de distintos oficios, como fusteros, sogueros, cañamiceros, en los que se recoge la obligación de enseñanza por un tiempo determinado, que, por ejemplo, en el caso del oficio de fusteros, era generalmente de cuatro años. Durante el tiempo de aprendizaje el maestro se obligaba a dar de comer y beber al aprendiz, a proveerle de vestido y calzado y a cuidar de su salud.

Por otra parte, los miembros de la comunidad, además del vicario de su parroquia, la cual estaba bajo la advocación de San Martín como hoy día, tenían para su servicio un apotecario, que en este caso era vecino de Tarazona, un barbero, un carcelero, un alguacil y varios cirujanos, que también eran vecinos de Tarazona, aunque residentes en Torrellas; es decir, apotecarios y cirujanos eran cargos “celosamente” ejercidos por cristianos viejos. Como es lógico, la comunidad tenía también para sus servicios herreros, zapateros, algún maestro con varios obreros de villa etc., etc. A este respecto, es interesante señalar que en el siglo XVI se trató la conveniencia de que hubiera en el pueblo un mesón con su mesonero. Este asunto no era baladí, si tenemos en cuenta su situación geográfica, enclave de caminos, y el número de mercaderes que allí llegaban con sus cabalgaduras y mercancías. La inauguración del mesón tuvo lugar el 2 de febrero de 1548 y su mesonero se obligó a aceptar las normas de gobierno emanadas del Concejo, así como los precios estipulados para la cebada de las caballerías, que no debían superar los de “la tienda de la limosna”, y la peculiaridad de que no se pudiera acoger en el mesón a mujeres “por más de dos

---

<sup>8</sup> ESCRIBANO, *op. cit.* (nota 6)

noches seguidas”, creemos que, posiblemente, por cuestiones de moral. El mesón funcionó durante toda la estancia de los moriscos, unas veces arrendado a vecinos de la villa y otras a vecinos de pueblos cercanos, pagando por su arriendo 300 sueldos anuales. También había en Torrellas distintas panaderías que se alquilaban generalmente por un año y cuyos panaderos tenían la obligación de comprar en primer lugar el trigo de los habitantes del lugar y sólo con el permiso del alcaide podían hacerlo a personas de fuera del pueblo. Las carnicerías también solían alquilarse por periodos anuales, coincidiendo la firma de contratos con la festividad de la Visitación de la Virgen a su prima Santa Isabel. También había en el pueblo otro tipo de tiendas y botigas que satisfacían las necesidades de útiles para la casa, costura etc., y éstas se alquilaban a un precio estipulado, que solía rondar los 880 sueldos anuales. Todos quienes regentaban el mesón y las tiendas, así como las distintas botigas, estaban obligados a cumplir las normas que sobre ello estaban comprendidas en el Libro de la Villa.

Los moriscos de las zonas rurales, especialmente aquellos que practicaban la mercadería, que eran muchos, como en el caso de Torrellas, y también los de zonas urbanas, como Zaragoza, frecuentaban los intercambios y ventas en lugares vecinos, en especial en los que predominaba población morisca, pero también visitaban las ferias de otras localidades más lejanas e incluso de fuera de su provincia, donde se surtían de buena parte de los artículos que necesitaban para su vida y para su trabajo y, por otra parte, estas ferias y viajes eran un magnífico medio para facilitar y ampliar su sociabilidad y tener noticias próximas y lejanas de muy diferentes eventos. (La documentación inquisitorial lo recoge ampliamente y no como encuentros “beneficiosos” para el Estado)

Ahora bien, en lo que destacaban los moriscos de Torrellas y de otras zonas de Aragón, como los residentes en los pueblos pertenecientes al Conde Aranda o los del Señorío del duque de Híjar etc. era en su magistral forma de practicar la agricultura, cultivando cereales, plantas textiles, frondosos olivares, trabajando fértiles huertas, regadas por los cursos de agua de ríos y acequias que ellos “conducían magistralmente” y que les regalaban abundantes frutas y verduras, tan necesarias para su tipo de alimentación, basada en buena parte en estos productos. También cuidaban sus ganados, ejercían distintos oficios y, amén de todo ello, criaban distintos animales, que les proporcionaban parte de su alimentación y de los que la documentación nos da reiteradas noticias. Así, sabemos que era bastante normal tener cabras, que les suministraban carne y leche con la que hacían quesos que conservaban en aceite, alimentos también básicos en su alimentación, así como que criaban gallinas y pollos en sus corrales, pero, como detalle interesante y significativo por sus implicaciones religiosas, no encontramos ninguna alusión a la crianza de cerdos, cosa harto general entre los cristianos viejos. Quizás sea oportuno recordar algunas Suras del Corán que dicen “Se os ha prohibido solo la carne mortecina, la sangre, la carne de cerdo...”. A veces sus animales deparaban pleitos entre los vecinos, ocasionados por destrozos de las cabras en casas y corrales ajenos, o porque los perros entraban en éstos y mata-

---

<sup>9</sup> *El Corán*: (Traducido por J. Cortés), Barcelona, 2000, Suras 12, Versículos 173, 5; Versículos 3 y 60 y Sura 6; Versículo 145, por ejemplo.



ban animales domésticos, lo que hacía que los afectados presentarán sus quejas al Justicia, quien penalizaba al propietario de los causantes de los destrozos a compensar económicamente al perjudicado. Como vemos, nada escapaba a la atención de sus “gobernantes” y todo estaba regulado.

#### **4. LA SOCIABILIDAD EN EL DÍA A DÍA**

Todas las informaciones y datos extraídos de la documentación sobre Torrellas, así como distintas noticias dadas por escritores contemporáneos a la época estudiada, van dirigidas a presentarnos un pueblo rico, autosuficiente en los artículos necesarios para la alimentación, bien situado y comunicado, con una población uniforme, pues, como ya dijimos, salvo algunos cargos y el vicario, todos ellos eran moriscos y además gozaban de la protección de su señor, el duque de Villahermosa. Ahora bien, a veces, en este lugar idílico, como en otros muchos de su entorno y de características y población semejantes, no era infrecuente que entre sus vecinos surgieran diferencias. Estas diferencias también eran resueltas por las autoridades del lugar, prioritariamente por el Justicia, cargo que generalmente lo ejercía un morisco, o por el alcalde o Gobernador del mismo, elegidos por el señor del lugar, y cuyas autoridades imponían una serie de castigos que iban desde penas pecuniarias más o menos gravosas, según la naturaleza de la falta, hasta la inclusión en la cárcel o el mandato de destierro. Esto se refleja de forma destacada en la obligatoriedad de seguir las normas en cuanto a los días de riego, respeto al paso por tierras ajenas, por los sembrados, y en el cuidado que debe haber en la limpieza de acequias, canales de riego etc y en los castigos impuestos por echar material que pueda obstruirlas.

En el baremo de su jerarquía de valores ocupaba un lugar muy destacado el respeto que debía de tenerse a las propiedades ajenas. Sobre esto podríamos citar muchísimos ejemplos, pero sólo haremos alusión a algunos. Un ejemplo de ello puede ser la noticia recogida en el Libro del Justicia, que nos dice como en Junio de 1570 llegaron Francisco, Diego y Rodrigo La Peña, gitanos del lugar de Torres, que parece se “hicieron” con dos mulas de las que eran propietarios dos vecinos de Torrellas. Estos pusieron el robo en conocimiento del Justicia del lugar, quien ordenó a los gitanos el inmediato destierro de la villa y de sus términos, con la amenaza de “conminación de su vida”, si alguno de ellos quebrantase el mandato. Otro ejemplo, en este caso de un vecino de Torrellas, llamado Juan Veréz, nos señala cómo éste robó cierta cantidad del contenido de unos vasos que había en un abejar propiedad de Tristán de Vera y de Diego de Yunez, acción que éstos comunicaron a las autoridades de la villa, quienes enviaron a Juan Veréz a la cárcel. Pasado un tiempo, fue el Gobernador a ésta y le comunicó la sentencia por la que se ordenaba al ladrón que no podía salir de su casa en un mes y, lo que parece todavía más drástico, que ni él ni su padre, Luis Veréz, podrían tener abejares “de por vida”, so pena de ser azotados públicamente si incumplían el mandato. Ambas penalizaciones fueron aceptadas por los castigados. No nos consta la edad del ladrón, pero parece interesante el anotar que de las faltas o hechos punibles parece que se hacía responsable no sólo al autor de ellos, sino también a su progenitor, como si con ello se quisiese implicar más a

los padres en la educación de sus hijos, responsabilizándoles de sus acciones y de sus posibles consecuencias, algo que nos parece significativo y que quizás deberíamos hoy día tener muy en cuenta en la educación familiar.

Otro ejemplo de la importancia que se daba al respeto que debía de tenerse a lo ajeno era la costumbre de que, siempre que se daba un hurto o robo, éste era castigado y el castigo era proporcional al valor de lo robado. Así lo vemos, por ejemplo, en septiembre de 1572, cuando el alcaide Jaime Alcañiz, va hasta el castillo del lugar para comunicar su sentencia a Martín Pintado, preso en él para ser juzgado “por haber hurtado algunas cosillas”. El castigo, en este caso de poca importancia, consistirá en la prohibición de salir de su casa cada día desde las seis de la tarde hasta que sea de día y los días festivos tan sólo podrá salir para ir a Misa, así como al pago de un ducado para el arreglo del castillo, con el aviso de que, en caso de incumplimiento, recibirá azotes públicos por las calles de la ciudad. Estos castigos no eran muy gravosos económicamente, pero si lo eran por lo que conllevaban de vergüenza ante sus vecinos y lo que si es una determinación y norma general es que en los casos, pocos, en los que se dan denuncias de robo, siempre el Justicia ordena la devolución de lo robado, acompañado de algún castigo personal o pecuniario.

Ahora bien, como con frecuencia la deliberación sobre el castigo que merecía una falta requería un tiempo, no era inhabitual que los castigados pasasen ese tiempo de espera en la cárcel. En distintas villas de moriscos vemos que ésta se ubicaba con mucha frecuencia en los aposentos de los antiguos castillos, situados generalmente en las afueras, en lo alto del pueblo, donde todavía hoy parecen hallarse algunos vestigios, como es el caso de Trasmoz, Mesones, Almonacid de la Sierra, Torrellas, etc.. Cuando se daba esta situación, es decir cuando el reo aguardaba en la cárcel las noticias de su posible castigo, el Gobernador de la villa mandaba que el notario y alguna otra autoridad, si era preciso, fuese hasta ella y comunicase al reo el castigo que debía de cumplir, so pena de recibir azotes públicos si quebrantaba esta orden. Este castigo debía ser bastante frecuente, pues la amenaza de azotes públicos, por diferentes motivos, la encontramos en muy distintas ocasiones, lo cual nos hace deducir que los vecinos de estos lugares debían de ver este espectáculo vergonzante con alguna frecuencia, lo que sin duda rompería a veces la monotonía de su vida cotidiana.

Si seguimos estudiando ésta y otras noticias vertidas en los documentos relatando las costumbres y valores sociales de los moriscos, lo que si que parece estar fuera de toda duda es la norma de exigir respeto a lo ajeno, es decir, el robo y el hurto estaban, como ya hemos apuntado, duramente castigados, tanto que a veces esta falta tenía implicaciones en toda la vida posterior del infractor. Así parece deducirse de algunas resoluciones emanadas de las autoridades en distintos casos.

## **5. LA SEXUALIDAD**

En la escala de valores imperante en la Edad Moderna, y hasta en épocas próximas, la sexualidad aparece como un tema importantísimo, en especial para el sexo femenino, y, por ello, también lo era en la sociedad morisca. Las normas morales sobre la sexualidad de sus integrantes eran severas, muy especialmente si quienes las infrin-

gían eran mujeres, aunque a veces la infracción tuviera sólo como causa una conversación de mujeres con hombres casados, en especial si éstas no estaban bien “consideradas” en la comunidad. A este respecto encontramos algunas reconvencciones y avisos de penalizaciones, que podían ir desde penas pecuniarias, azotes públicos, hasta sufrir encarcelamiento. Un ejemplo de ello puede ser el castigo que en abril de 1565 comunica el alcaide de Torrellas a dos reas presas en el castillo de la villa, María Arévalo y María Falfona, porque se les había visto en “conversación deshonesta” con hombres casados. Por ello, el alcaide les “anuncia” que, si se les sorprende hablando de nuevo con hombres casados, se les dará cien azotes públicos por las calles, reconvencción que aceptaron ambas mujeres. Ahora bien, a este respecto es interesante señalar que María Arévalo debía de ser mujer de vida no muy ejemplar, pues ya viuda de Lope Bañame tuvo un niño que, según dijo ella, era hijo de Amador Colato y por ello lo envió a éste para que lo criase. Un tiempo después dijo que había mentido y no era Amador Colato su progenitor. Ante esta situación y otras similares era crucial la intervención del Justicia del lugar, quien hacía declarar la verdad bajo juramento a las partes implicadas. En este caso, el juramento de María Arévalo fue la afirmación de la paternidad de Amador Colato, por lo que éste se hizo cargo de su hijo nuevamente, mientras la madre permanecía en la cárcel.

Ahora bien, una vez más en la sociedad morisca, y también en la formada por los cristianos viejos en aquella época, se refleja una muy dudosa justicia “distributiva” ante las faltas y sus protagonistas. Estaba claro que los diálogos se practicaban entre dos personas de distinto sexo, ambas mayores y casadas o, lo que es más significativo, alguna de ellas, María Arévalo, libre, puesto que era ya viuda cuando mantenía conversaciones con Jerónimo Torrellas, pero el hecho de considerar que “hablaban conversaciones deshonestas” dos personas de distinto sexo, sólo mereció castigo, reconvencciones y aviso de sufrir azotes públicos ante una posible reincidencia, a las participantes del sexo femenino. Hacia los varones, no hay constancia de castigo alguno, ni siquiera de una pequeña reconvencción o llamada de atención, por lo que parece debía considerarse impropio en un hombre casado. El varón, aunque se conociera en la comunidad que era el coautor de la falta, no tenía que temer castigo alguno, ni pecuniario, ni físico, y desde luego sus convecinos no participarían en el castigo ¿lúdico? de verle recibiendo azotes por las calles de la villa.

En aquella sociedad, y casi hasta en la formada hace escasos años, había determinados valores que conllevaban reconocimientos casi sagrados, como era el caso de la virginidad. La mujer debía de llegar al matrimonio sin haber tenido relaciones carnales y una prueba irrefutable de ello era el himen, por lo que la posible ruptura del mismo podía ocasionar equívocos a veces irreparables y de funestas consecuencias en el “mercado” matrimonial, equívocos que procuraban evitarse por todos los medios posibles. Así podemos deducirlo, por ejemplo, de dos hechos “desafortunados” recogidos en documentos públicos notariales<sup>10</sup>. El primero de ellos, fechado el 5 de noviembre de 1569 por el notario Gabriel Maestro, fue hecho a requerimiento de Juan Aguarón, cantarero, y de su mujer María Peytero. El documento recoge que una hija de ambos, vecinos del cercano pueblo de Santa Cruz y estantes ese día en Torre-

---

<sup>10</sup> *Protocolo notarial de Gabriel Maestro. Año, 1569*, Archivo Notarial de Tarazona.

llas, llamada Maria, de edad de unos nueve años, fue a lavar una gamella de paños (una especie de artesa), a la acequia de Torrellas y al pasar por un puente de dos maderas se rompió éste y quedó la niña con las piernas abiertas, entre ellas una madera y la niña sangrando. Así declaraban haberlo visto dos muchachas de Torrellas, Isabel Maxmor y Leonor Gualid, que estaban también en la acequia y que, cuando fueron a socorrerla, vieron como “de su natura salía sangre, lo cual creyeron que era su virginidad”. Estos padres, preocupados por lo que este infortunio podía deparar y “en conservación de su honra”, según hacen constar, requirieron al notario para que hiciera acto público notarial de lo acontecido, con la testificación de las dos adolescentes que “juraron a Dios nuestro Señor sobre la Cruz en manos y poder del notario” decir la verdad.

Otro caso similar fue el ocurrido en 1596 a otra niña de Torrellas y del que también a petición de su padre, Alexandre Orgullos, quedó constancia en un documento del mismo notario. El padre de la niña, según relata el notario, se presentó ante él testificando que una hija suya de nueve años, llamada Anica Orgullos, estando en su casa con su madre, encima de un arca, cubriendo un armario, cayó encima de un banco que estaba en el suelo con los pies del mismo hacia arriba, y yendo a levantarla su madre “halló que se había quebrado su naturica y estaba ensangrentada”. Por ello, sigue diciendo el notario, el padre trajo a la niña y “ante mi y ante unos testigos le levantó las faldicas de la camisa y vimos ocularmente como le había salido sangre de su naturica a dicha Anica Orgullos”. El notario señala que el padre pidió este acto público “para la conservación de su honra y la de dicha Anica para lo que es de venir” y, expresado esto, firmó el acta el notario y los testigos. El contenido del documento, la prisa por llevar a la niña en el mismo día en que ocurrió el percance, el desarrollo de la prueba en una niña de tan sólo nueve años, refleja una vez más la importancia que para la sociedad morisca de entonces, y también para la cristiana vieja, tenía la “guarda” de la virginidad. A este respecto es curioso señalar que la honra “perdida” de un hijo, aunque fuera de tan corta edad, salpicaba también al padre, tanto que parece que era el primer motivo del acto en sí, pues éste aduce que lo hace “para la conservación de su honra y la de su hija”. En cambio nada se dice de la madre que, por un documento de compromiso entre partes hecho unos meses después del percance, sabemos que vivía y se llamaba Jerónima Zaydejos. Como dato curioso, parece interesante adicionar que hemos intentado seguir la vida de esta niña a través de documentación notarial, eclesiástica y municipal y así hemos podido constatar que la niña Ana Orgullos Zaydejos, cuando contaba 17 años, según encontramos en el legajo del notario Gabriel Maestro del año 1604, testificado por Diego Maestro, ya huérfana de padre, se casó el 3 de septiembre de 1604 con Gaspar Viejo, un morisco torrellano de profesión cajonero. Su madre fue harto generosa en su dote, pues dio a su hija varias casas sitas en Torrellas, una viña en un vado, así como dos camas de ropa “como se acostumbra a dar en la villa de Torrellas” y 2000 sueldos. A su vez, Gaspar Viejo, “para ayuda y contemplación de su matrimonio”, aportó una viña cerrada de siete peonadas y 2000 sueldos. De este matrimonio nació en septiembre de 1606 su primera hija, bautizada con el nombre de Ana, como su madre, y dos años después, en julio de 1608, nació un hijo varón, que también recibirá el

nombre de su padre, Gaspar. Sin duda esta familia formaría parte de las que salieron expulsadas de Torrellas en aquel aciago agosto de 1610.

En esta línea de ser cuidadosos y prever situaciones que podían conllevar algún infortunio, podíamos incluir el hecho curioso y puntual de que cuando un niño morisco, por algún percance en su vida o en su nacimiento, era niño ‘retajado’, se hacía constar expresamente, y con ayuda de testigos, que el hecho de estar circuncidado o sin prepucio, es decir, retajado, como se denomina en los escritos, era debido a una causa justificada y no a un acto voluntario de él o de sus familiares. Como un ejemplo de este comportamiento podemos citar el caso de un hijo de Miguel Ballesteros y Jerónima Maxmor, quienes el 20 de junio de 1603 llevarán a que el vicario bautice a su hijo con el nombre de Baltasar y del que serán padrinos Martín de Layana y el Vicario de Torrellas, Mosén Miguel de Yerga<sup>11</sup>. Pues bien, en el acta de bautismo del niño encontramos una nota, escrita por su padrino y Vicario de la parroquia, que dice: “este niño nació retajado y de ello doy fe con el cirujano, porque nació sin capullo por falta de naturaleza y no artificialmente”. Otro caso similar lo presentó el niño Jerónimo Alcanillo, hijo de un morisco de igual nombre que, tras sufrir distintas curas en “su miembro viril” por el cirujano de Tarazona Pedro García y no hallar mejoría, sino que la dolencia se fue agravando hasta temer “su pérdida”, el padre del niño lleva el problema ante el notario Tristán Maestro, quien el 30 de abril de 1555 levanta acta publica y hace constar documentalmente que, con conocimiento del vicario del lugar, el cirujano no encontró otro remedio y “cortó el capullo del miembro del dicho Jerónimo Alcanillo”<sup>12</sup>. Todas estas noticias nos llevan a deducir que los moriscos y las autoridades civiles y religiosas tenían muy presentes las normativas de la Iglesia oficial y la exigencia de olvidar antiguas prácticas musulmanas en cuanto a la circuncisión de los niños y evitaban posibles acusaciones y castigos por incumplimiento. Ello es lógico, si tenemos en cuenta los interrogatorios y penalizaciones que por esta causa sufrieron los moriscos por parte de los tribunales inquisitoriales, como hemos comprobado en las Relaciones de Causas inquisitoriales, conservadas en Madrid en el Archivo Histórico Nacional.

## 6. LA PROTECCIÓN Y TUTELA A LOS DESPROTEGIDOS

Entre los hábitos de comportamiento y costumbres de los vecinos, hay uno que parece sumamente interesante, en especial para los más desprotegidos, que es la práctica de la tutela. Esta se imponía por distintos motivos de incapacidad, pero tenía su mayor ejercicio entre la infancia desvalida por la muerte de sus progenitores.

En general, se seguía un procedimiento común. Ante la muerte de los padres de un niño menor de edad, se pedía al Justicia que se practicará con ellos la tutela para su protección, es decir nombrase tutores de los niños desprotegidos. Este, tras

---

<sup>11</sup> *Actas Sacramentales de Bautismos de la Parroquia de Torrellas. Año 1603*, Archivo Diocesano de Tarazona.

<sup>12</sup> *Protocolo Notarial de Tristán Maestro, Año 1555*, Archivo Notarial de Tarazona.

deliberar sobre ello, nombraba a los tutores, quienes prometían “la aplicación de todo provecho y evitarles todo daño a sus tutelados”, aceptando así su compromiso de tutela. No obstante, aún con ser procedimiento muy común, tenía también su propia idiosincrasia según los casos tratados. Por ello, señalaremos algunos de ellos que parecen más significativos. Por ejemplo, Miguel Calemón, ante la muerte de su mujer Maria Zapatero, pide para su hijo Gabriel, de cuatro meses de edad, la tutela para poder gobernar los bienes y la persona de su hijo. El Justicia nombró el 8 de junio de 1566, como tutores del niño, a Cristóbal Calvo y a Lope Zapatero. Por igual motivo, el 28 de enero de 1565, Tristán Espinel, viudo de Roquea el Moro, presentó ante el Justicia a Baltasar Zapatero como tutor y curador de Roquea Zapatero, hija de Víctor Zapatero y Gracia el Moro, difuntos, y como prueba de tal tutoría le dio la llave de un hortal propiedad de la niña tutelada. También el 4 de junio de 1568 Lope Matarraz, viudo de Roquea Serrano, pide se nombre tutor para su hija, recayendo la tutela en Gabriel Maxmor. Todos estos casos y otros similares nos indican que los tutores eran, en muy alta proporción, abuelos o familiares muy próximos de los tutelados y tenían la responsabilidad de cuidar los bienes de éstos, y hacer un seguimiento de todos sus asuntos económicos, incluso de los prestamos hechos por sus progenitores y que debían de ser devueltos a sus hijos, o de las deudas contraídas por aquellos.

Dada la corta esperanza de vida en la época, a veces la muerte sorprendía demasiado jóvenes a los moriscos y ésta era la causa de que no siempre dejaran testamento recogiendo sus últimas voluntades. Este es el caso de Gabriel Maestro que murió dejando tres hijos, de ellos dos menores de edad de 14 años, Gabriel e Isabel, por lo que el padre del fallecido y abuelo de los niños, Tristán Maestro, persona muy destacada en su comunidad y en la que ocupó cargos importantes, el 26 de abril de 1572, pide al Justicia nombre tutores para sus nietos. Para ello tuvo que presentar ante el Justicia distintos testigos que atestiguaron que Gabriel Maestro murió y fue enterrado en Torrellas hacía año y medio, que su mujer llevaba luto por él y que “los niños eran sus hijos, porque los vieron criar y alimentar con la leche de ésta”. Todo este proceso nos indica nuevamente la seriedad con que se tramitaban estas acciones y algunos de los detalles del proceso nos recuerdan costumbres muy próximas a nuestros días en los pueblos aragoneses, como el guardar estricto y largo luto las mujeres viudas y la costumbre de la crianza de los niños con leche materna. Oídas las aseveraciones, el Justicia, con poder “según el Fuero de Aragón”, nombró como tutores a Diego de Yunez y a Ruy Díaz de Gali, quienes aceptaron la tutela y prometieron dar cuenta de todo lo cobrado y cuidar de sus haciendas. En esta misma línea de protección al menor esta la tutela dada el 16 de agosto de 1572 a Baltasar Arbejón y a Juan Colato, derivada de la muerte sin haber testado de Ana Arbejón y de su marido Amador Colato, y de cuyo matrimonio habían quedado siete varones y dos hembras. En este caso, es curioso constatar que este padre de familia numerosa lo encontramos implicado en el nacimiento de otro niño, habido fuera del matrimonio, con Maria Arevalo, mujer de no muy buena reputación y que ya hemos citado como presa en la cárcel en 1565 por mantener conversaciones etc. con hombres casados, entre los que parece poder incluirse a Amador Colato, padre de un hijo suyo. En general, como vemos, se protegía al menor y se hacía seguimiento por las autoridades de la tutela

llevada a cabo por los tutores, tanto en las personas de los niños como de sus bienes y hacienda, quizás siguiendo así las orientaciones coránicas, “no toquéis la hacienda del huérfano, sino de manera conveniente”, dice la Sura 6 del Corán.

Dentro de esta protección a los más débiles, podríamos también citar la existencia en la comunidad de Instituciones de Ayuda Mutua. Así, por ejemplo, parece interesante comentar el que el pueblo contase también con la figura del “El Padre de Huérfanos”. La labor del Padre de Huérfanos era vital para los niños desamparados, pues era él quien se cuidaba de buscarles cobijo en hogares del pueblo. En primer lugar lo buscaba entre sus familiares y caso de no poder conseguirlo, por ausencia de ellos o alguna imposibilidad grave justificada, lo hacía entre los vecinos. La familia en la que recaía esta responsabilidad asumía la obligación de dar de comer, vestir y calzar al niño, así como la de cuidar de su salud durante un tiempo, que variaba según la edad de éste y las posibilidades económicas de él y de sus cuidadores. Pero, además, esta labor del Padre de Huérfanos, también existente en la ciudad de Zaragoza y en otros lugares, nos indica nuevamente lo cuidada que estaba entre los moriscos la atención para los desprotegidos y desvalidos y además que, si bien en caso de total orfandad o desamparo su importancia era vital, su labor no iba dirigida sólo a niños o adolescentes menores de edad, sino que también hay casos en que se amplía la tutela y cuidado a personas mayores y en las que también interviene de forma ejemplar la figura del Justicia, demostrándonos la preocupación que para los dirigentes de aquella comunidad tenían sus ancianos y sus enfermos. Buen ejemplo de ello es el acto que tiene lugar el 22 de marzo de 1568, en el que dos tutores de Maria Alcanillo, viuda de Pedro de Yunez, y mujer que en la documentación se califica como “mentecata”, se presentan ante el teniente del Justicia para pedir que ésta sea alimentada, vestida, provista de las medicinas necesarias, etc., etc., por su única hija, Maria, y por su yerno Lope Gento. Para ello se pide al Justicia que sus herederos puedan hacer uso de las casas que María Alcanillo tiene en Torrellas, valoradas en la importante cifra de 1600 sueldos, así como también de otras muchas propiedades suyas, propiedades que nos indican la alta posición económica y social de esta familia, posición que hemos constatado también en otros documentos notariales. El documento citado es muy interesante por cuantas informaciones contiene, en especial la minuciosa descripción de las obligaciones de la hija y el yerno con Maria Alcanillo, calificada siempre, como ya apuntamos, de “mentecata”, lo que nos hace suponer que estaba aquejada de alguna enfermedad mental o de degeneración senil, por la que precisaba atenciones especiales.

Pero no siempre es llamado el Justicia para que otorgue la tutela a determinados vecinos, sino que, curiosamente, encontramos también algún caso cuya petición es de destutela, e incluso de liberación de la protección y compañía de los padres. Es decir, que cuando “la protección” de ellos era perjudicial para los hijos, también éstos podían acudir al Justicia, instando a que los protegiese liberándolos de la tutela de sus padres. Este es el caso de Alexos, Miguel y Gabriel Maestro, hijos de Gabriel Maestro “el largo” y de Maria Matarráz, quienes en junio de 1565 acuden al Justicia para exponerle que su padre gasta cuanto ellos ganan y por ello desean “salir de su dominio” y trabajar en el oficio de cañamiceros, solicitando al Justicia que decrete su

permiso, solicitud que les fue concedida y que nos señala otro tipo de protección y tutela, en este caso de “destutela” de los padres y amparo o protección del Justicia.

En este apartado podrían incluirse también las reiteradas e importantes noticias encontradas en la documentación municipal, parroquial y notarial de Torrellas y que nos han llevado a deducir que en este pueblo existía una especie de institución, denominada de “la limosna”, que era administrada por los llamados limosneros, quienes también tenían a su cargo “la tienda de la limosna”, y cuidaban y administraban lo que los vecinos dejaban “al granero de la villa” o “para la limosna” de la misma. Estos limosneros administraban este fondo económico, nacido de la caridad de vecinos, en especial en el momento de testar, y exigían su cumplimiento a los herederos de los difuntos, aunque éstos fueran de la importancia social y económica del morisco zaragozano Juan Compañero, cuya hermana Cándida había legado a este fondo la importante suma de 2000 sueldos. La existencia de esta institución benéfica dice mucho en favor de la sociedad morisca y de sus integrantes, pues no hay duda de que, con sus dejas y legados píos, los más pudientes contribuían a mejorar la vida de sus convecinos más desfavorecidos y a su vez cumplían con el reiterado mandato coránico de dar “azaque” o limosna a los más necesitados<sup>13</sup>.

## 7. LA JUSTICIA

Como en todas las comunidades, la vida de los integrantes de las comunidades moriscas tenía también sus problemas surgidos de la propia convivencia, problemas que no siempre se resolvían pacíficamente o llegando a un acuerdo y por ello las autoridades del lugar, en especial el Justicia, el Alcaide y el Gobernador, tenían un papel destacado para dirimir diferencias, intervenir en pleitos, hacer pagar deudas, resolver problemas de obras, de caminos y linderos entre campos de cultivo etc. etc., es decir, en la resolución de cuantas diferencias pudieran influir negativamente en la convivencia de los vecinos. Todos estos problemas se resolvían con actos de comparecencia entre partes, presididos por la autoridad, en general el Justicia del lugar, quien con anterioridad al acto “conocía” el tema que se iba a tratar y dirimir.

En la documentación estudiada, hemos encontrado varios trocitos de papel sueltos, pequeños, en los que de forma manuscrita se recogía las causas de los litigios que se iban a dirimir ante las autoridades y que eran prioritariamente deudas, así como también se recogen datos sobre sus protagonistas, testigos, cuentas etc. A través de la lectura de los mismos, deducimos que, en los casos de incumplimiento de pago, la parte adeudada mostraba un papel manuscrito en el que constaban los nombres de los implicados, la cantidad adeudada, los acuerdos de cómo se haría el pago y la fecha de éste que, con reiterada frecuencia, coincidía con festividades destacadas en la vida cotidiana de la comunidad. Un ejemplo de la redacción podría ser un “papelico” fechado el 15 de agosto de 1571 que dice: “Conozco yo,

---

<sup>13</sup> *Protocolo notarial de Gabriel Maestro. Año, 1595*, Archivo Notarial de Tarazona y *El Corán, Opus Cit.*, Sura 2, Versículo 177.



Gabriel Maestro, vecino de Torrellas, deber a vos Ana Dorbe 23 libras de 3 piezas laneras que de vos compré y debo pagar en la Pascua primera viniente de Navidad”. A veces estos escritos reconocedores de deudas o de acuerdos recogen informaciones más extensas que el mero motivo del escrito, pues especifican detalladamente los artículos comprados o vendidos, sus precios, medidas etc, datos a todas luces muy interesantes. Otras veces estos escritos recogen deudas por encargos de compras (unos juboncillos, unos zaragüelles, una saya con franjas de terciopelo, un escañil, un escritorio, unas madejas de lana), que nos presentan igualmente curiosas informaciones sobre vestidos, mobiliario, medidas, precios etc., todas ellas interesantísimas para conocer el pasado y que una vez más nos señalan “el fervor” de los cristianos nuevos por dejar constancia escrita de casi todo.

Pero, a veces, el reconocimiento de una deuda no había sido hecho de forma escrita y en estos casos, se suplía el documento escrito con la presencia de testigos, llevados al acto por las partes litigantes, quienes contestaban bajo juramento a las preguntas que la autoridad les hacía sobre el asunto objeto del litigio. En estos actos de comparecencia, el Justicia exigía a las partes implicadas y a los testigos presentados, bajo juramento a Dios Nuestro Señor, que afirmasen que cuanto iban a decir era la verdad y, en caso de que uno de los contrincantes se negase a ello, éste era automáticamente castigado por el Justicia, como si la negativa trajese implicado el reconocimiento de culpabilidad. Tras el juramento, el Justicia ponía a los comparecientes “cara a cara”, mirándose, y en esta disposición oía las alegaciones de ambos, no permitiéndoles insultos o palabras malsonantes, bajo la obligación de sufrir penas y castigos si había incumplimiento. Oídas las partes, se daba el veredicto, veredicto con el que, si alguna de las partes mostraba desacuerdo, podía presentar apelación para una nueva audiencia ante el alcalde del lugar, aunque en general se aceptaba la decisión o fallo de la autoridad. Este el caso, por ejemplo de Francisco Caparros, vecino de Torrellas, acusado de haberse quedado con unos bienes de Juana Vellera, vecina de Zaragoza, que ésta le había dado “para empeñar”. Los bienes eran dos anillos de oro, uno con una piedra roja y otro con piedra verde, más un espejo negro y un paño de cabeza. En su alegación cita como testigos a dos conocidos vecinos de Torrellas, Amador Zaydejos y Diego Díaz, a quienes el Justicia pide declaración bajo juramento y testifican a favor de la mujer. Por ello el Justicia castigará a Caparros a la devolución de los bienes y a pagar las costas del acto, pero el castigado no acepta la resolución y, ejerciendo su derecho de alzada, expone su intención de “alzarse” ante el señor Conde o, en su lugar, ante el Alcalde, alzamiento para el que el Justicia le da un plazo de diez días.

Todas las decisiones y resoluciones de estos actos se exponían públicamente tras su celebración. Interesa quizás señalar que los protagonistas de los problemas eran generalmente hombres, pues pocas veces aparecen mujeres implicadas en los mismos y, cuando así ocurre, las causas de los litigios son generalmente insultos entre ellas. Dado que la mayoría de los pleitos y litigios son debidos a cuestiones económicas, interesa señalar que, al igual que en documentos debidos a cristianos viejos, en los de cristianos nuevos encontramos reseñados con frecuencia como días elegidos para clausurar operaciones económicas los de las festividades de San Mateo y, en especial, de San Miguel, festividades que, al

igual que hoy día, se celebraban en Septiembre y eran muy conocidas en el mundo rural agrario, porque coincidían con unas fechas en las que ya había acabado la recolección de las cosechas y, por ello, parecía ser un momento propicio para saldar deudas, ya que la economía de los campesinos estaría más saneada. Otras veces la fecha elegida como fin de pago coincidía con la celebración de alguna Pascua, en especial con la que los moriscos llamaban “Pascua de Flores”, más conocida como Pascua Florida, y en menor medida, en la Pascua de Navidad.

De toda la documentación consultada, emerge la conclusión de que la función del Justicia era a todas luces vital para los ciudadanos de la villa, pues parece que nada escapaba a su conocimiento y a su posible solución. Es curioso que hasta la muerte de un asno, alquilado para llevar una mercancía a Soria y que a su regreso muere en Torrellas, se presenta como asunto digno de discutirse ante el Justicia. El motivo fue que el dueño consideró que su asno había muerto de agotamiento por tan largo viaje en muy corto tiempo, razón que no aceptaba quien lo había llevado. Para resolver la duda sobre si era o no “demasiado” viaje para el animal, el Justicia pidió la opinión de otros vecinos que frecuentemente hacían con animales dicho trayecto. La solicitud de esta información parece bastante razonable y permitió decidir una penalización que tuvo que aceptarse como justa.

También intervenía el Justicia en la resolución de litigios entre vecinos derivados de obras de sus casas, ya por cuestiones de tabiques divisorios, de alturas no aceptadas e incluso de quejas porque las obras ocasionaban molestias, como las que presentó Gabriel Alcanillo, por las obras efectuadas por Francisco Espinel y que llegan a motivar que se pida la intervención del Justicia, quien le recuerda que “no puede hacer oficio, ni dar golpes en perjuicio de Gabriel Alcanillo”. Es decir que la buena convivencia de los vecinos también era cuidada por las autoridades. Es curioso constatar que algunas de las costumbres “legales” reflejadas en la documentación son las que se siguen hoy día vigentes en Aragón entre personas con propiedades colindantes. Así, por ejemplo, se refleja en la disputa entre dos vecinos cuyas casas tienen cubiertas comunes y uno de ellos exige la contribución del otro para pagar los arreglos hechos en dichas cubiertas, a lo que el otro no accede y el Justicia decide que debe pagarlos quien necesitará hacerlos, u otro litigio de un vecino que ha mejorado una tapia divisoria entre dos propiedades y ,queriendo repartir su costo, otro de los vecinos se niega y acude al Justicia, aduciendo que la tapia que había anterior al arreglo le parecía suficiente y así lo estima también el Justicia en su deliberación. En ésta y en otras situaciones similares consta que se hace la deliberación “según el Fuero del presente Reyno de Aragón”, indicándonos con ello, al igual que en otros documentos de carácter notarial, que los súbditos moriscos, como era lógico, desde un punto de vista legal eran obedientes y respetuosos con la foralidad aragonesa y se acogían a la misma.

A veces los requerimientos y protestas no van dirigidos contra vecinos sino que son peticiones dirigidas a la autoridad, exigiendo a los Jurados de la villa que cumplan sus deberes con ésta y con sus ciudadanos. Así vemos que lo hace, por ejemplo Diego de Yunez, cuando exige la retirada de una gran piedra, que parecía hacer peligrar su casa, porque aduce que esta tarea concernía a la villa y no a su persona.

Tampoco era extraño el que pequeños o importantes sucesos acontecidos fuera de los términos de sus comunidades o peticiones y ordenes de la Corona o, incluso, del poder inquisitorial, repercutieran en la vida de las mismas y en estos casos era el pregonero quien los trasmitía a viva voz a los vecinos, avisándoles también de las prohibiciones y obligaciones de cumplimiento, “so sufrir las penas contenidas en el Fuero de Aragón”.

Aunque en esta aportación no vamos a tratar al morisco en su vida familiar, también ésta y sus consiguientes problemas traspasaban la frontera de la intimidad y, a veces, eran los propios vecinos quienes voluntariamente pedían la ayuda del Justicia para resolverlos. Generalmente se trataba de asuntos referentes a repartos de bienes provenientes de una herencia o la partición de heredades, cuestiones que se resolvían comprometiéndose siempre los implicados a aceptar lo ordenado por la autoridad. En estos casos, el Justicia solía requerir la opinión del almutafaz y de los vehedores, dado que eran éstos últimos quienes generalmente medían las heredades, conocían sus límites, sabían a quien correspondían los árboles frutales situados en los límites de fincas, los pasos y caminos permitidos entre éstas y otras peculiaridades agrarias. A este respecto, parece oportuno decir que a veces el asunto que se pretendía dirimir y que daba lugar a un acto con la presencia del Justicia, tenía como principal causa la duda sobre la propiedad de tan sólo una higuera, un nogal, un cerezo etc, situado en terreno fronterizo entre dos heredades y, nuevamente, con ayuda de los vehedores, el Justicia resolvía el problema planteado. Otras veces era éste quien ayudaba a los vecinos, ya consiguiendo un paso de acarreo para traer la fruta al pueblo desde huertas con difícil acceso o ya obligando a los vecinos a dar paso por campos propios a caballerías ajenas, que transportaban productos desde los campos hasta el pueblo.

No obstante, a través de lo estudiado en el voluminoso legajo del Justicia y en la documentación notarial del siglo XVI y principios del XVII, como ya apuntamos, puede sacarse la conclusión de que los problemas que más se plantean ante el Justicia son problemas de tipo económico, prioritariamente derivados de prestamos contraídos y no devueltos en los plazos convenidos, lo que nos lleva a deducir que en la vida cotidiana de esta comunidad era muy habitual el estar endeudados. El acreedor era quien solicitaba al Justicia su intervención para que la deuda se saldase y éste, tras oír a las partes implicadas, es decir al acreedor y al deudor y a veces a los testigos presentados, generalmente resolvía el problema haciendo pagar la deuda a quien la había contraído, más las costas del acto a que había dado lugar por su incumplimiento. Pero a veces el deudor no era solvente económicamente y entonces había que buscar los medios para saldar la deuda, medios que iban desde promesas por éste y la concesión de nuevos plazos para pagarla, hasta pagos en especie o en días de labor en beneficio del acreedor, especificando salario, precio del mantenimiento diario etc. etc., y otras veces, las menos, terminaba con castigos de cárcel.

Los acuerdos “olvidados” también están presentes en las intervenciones del Justicia, quien ordena siempre su cumplimiento. Son olvidos de pagos entre vecinos y hasta entre familiares, en los que vemos implicados a hijos que olvidan saldar deudas contraídas con sus padres o viceversa, padres que se “olvidan” de lo pactado con sus hijos, como, por ejemplo, acuerdos de dotes en sus matrimonios. En todos estos casos también intervenía el Justicia, obligando a los olvidadizos al cumplimiento de lo pactado.

También encontramos novios “olvidadizos” de promesas de matrimonio, alguno tras haber hecho “actos de convivencia como si fueran marido y mujer” y en estos casos está presente la intervención de las autoridades y hasta en algún caso la del señor de la villa, el duque de Villahermosa, obligando a los novios a un pronto casamiento, “como lo manda la Santa Madre Iglesia”, so pena de severos castigos.

Aunque no demasiado frecuentes, encontramos también requerimientos obligando pagos pecuniarios derivados de comportamientos sociales agresivos, como el que tuvo que saldar Francisco Viejo en junio de 1570 a Antón Baniceida, para que éste pagase al cirujano que había curado a su hija, “por el descalabro que le había hecho la hermana de Francisco Viejo”. Es decir, que dentro de la comunidad, como ya hemos comentado, había también altercados, en este caso protagonizados por mujeres de condición bastante humilde, como se traduce del hecho de que se les perdonasen las costas del acto a ambas partes porque eran “muy pobres”.

Ahora bien, todos estos actos en los que intervenía el Justicia pueden ser un claro reflejo de los comportamientos ciudadanos, al no guardar a veces los implicados las normas recogidas en unos Estatutos, Estatutos que todos los vecinos debían de conocer y respetar so pena de ser castigados y entre las constaba el que en los actos que se presentaban a las autoridades para su solución no se aceptaba el que los implicados tomasen la palabra sin permiso de ellas, es decir, que tenían que guardar silencio. Pero ello no siempre se cumplía y no era inhabitual que alguno de los implicados interpelara a su contrario, negando a voces lo que el otro declaraba, intentando desmentirlo, o acompañando sus intervenciones con algunos epítetos, insultos y amenazas. Estas veleidades eran penalizadas duramente, haciéndole pagar al infractor sumas que oscilaban entre los 22 sueldos, las más frecuentes, hasta los 44 sueldos. Estas sumas de dinero se dividían en dos partes iguales, yendo la mitad de ellas directamente a “las arcas del señor duque de Villahermosa” y la otra mitad a manos del señor Justicia. Esta equitativa distribución hace presumir que el Justicia del lugar tendría buen cuidado de que en los pleitos que él juzgaba, si no había silencio y orden, se penalizará a los infractores y así debían de percibirlo los moriscos del lugar. Aun con todo ello, a veces el Justicia tenía que pedir a algunos de los intervinientes que guardasen silencio y, si desobedecían, les penalizaba a pagar 6 sueldos, una de las más pequeñas penalizaciones, pero otras veces las intervenciones orales se acompañaban de insultos y amenazas que plasmaban expresiones curiosas y que conllevaban penas pecuniarias entre 22 y 44 sueldos, como ya apuntamos. Entre éstas “curiosas” expresiones, podría incluirse la de Martín Pintado que por decir amenazante a Gabriel Maestro que él tenía “cabeza y manos para todos” se le castigó a pagar un ducado o la de Lope Floriano que, en presencia del Justicia, llamó “bachiller en determinadas cosas” a Juan Sardón y éste le respondió con el mismo calificativo, lo que les deparó pagar cada uno 22 sueldos. Parece que se tomó como insulto el ser “bachiller” o persona “de muchos saberes en determinadas cosas”, que no se consideraban como muy ejemplares. La realidad es que Lope Floriano debía de ser persona un tanto belicosa, porque nuevamente en abril de 1567, en otro acto, osó decirle al Justicia que le venía “con bellaquerías”, lo que le deparó tener que abonar la alta suma de 44 sueldos, y en febrero del año siguiente

fue castigado de nuevo a pagar 22 sueldos por haber mantenido una riña en la plaza del pueblo con Gaspar Viejo.

Otras veces, de las palabras se pasaba a los hechos, como hizo un hijo de Juan Matarráz que, delante del Justicia y de doce personas más, dio con una piedra a Ruy Díaz, lo que le deparó el tener que pagar la alta cifra de 100 sueldos.

## 8. PROHIBICIONES

Los moriscos que vivían en lugares o villas de señoríos zaragozanos, como vasallos de su señor, tenían que respetar una serie de normas y obligaciones por las que se regía su vida. Entre éstas tenía destacada importancia la exigencia de vivir en dichos lugares y sólo con licencia de su señor podían cambiar de residencia. Así se deduce de distintos escritos. Por ejemplo, el 28 de octubre de 1568 el Justicia de Torrellas manda tener un careo “cara a cara” con los moriscos de dicho lugar, Jerónimo Viejo, Diego Escudo, Gabriel Floriano y Carlos de Gali, porque había llegado a sus oídos que querían marcharse de Torrellas y les prohibió “osar salir a vivir fuera de ella”, so pena de perder todos sus bienes. A este respecto es conveniente recordar que, si un vecino se iba del pueblo para residir en otro lugar, tenía prohibida la venta de sus bienes, pues según el Estatuto estos bienes los perdía y “eran aplicados a los cofres de su señor”. Así se refleja, por ejemplo, en la reunión tenida por el Justicia y el procurador fiscal para resolver el conflicto originado por la marcha “a tierra de moros” del vecino Tristán Bretón, y que fue preso en Barcelona, pero antes de su marcha había vendido una pieza de tierra de media anega y que se le obligó a que ésta “pasase” a su señoría.

No obstante, los moriscos torrellanos, ayudados por la situación geográfica del pueblo y por su dedicación a la mercadería, se movían bastante más que los habitantes de lugares más montañosos o más alejados de las vías de comunicación y tenían muchos contactos con gentes de otros lugares, en especial de Aragón, de Valencia y de Castilla e incluso algunos de ellos, como su gran líder, el Justicia Gaspar Zaydejos, viajaron a Roma, Argel etc. y mantuvieron reiterados contactos con poderes y gentes que no gozaban en España de la simpatía del Estado, ni de la Iglesia. Por ello, hubo momentos en que se dieron normas muy rígidas y se llegó a prohibir a los moriscos el salir de sus lugares sin “volantines de permiso” de sus respectivos señores. Las prohibiciones y ordenes de captura para los que osaban salir del reino de Aragón fueron acentuándose, a la par que aumentaba la desconfianza hacia ellos y las noticias de proyectos de huida desde los últimos años del siglo XVI, años en los que miembros de distintas familias moriscas de Torrellas y de otros pueblos de los señoríos de Aranda, de Hajar, etc. etc., proyectaron reiteradamente dejar tierras aragonesas y marchar, bien por los Pirineos, bien por el reino de Valencia, hacia lo que ellos consideraban “tierras amigas”. La situación llegó a alarmar tanto a los dirigentes del país que el 7 de junio de 1608, el Santo Oficio envió una orden a los inquisidores de Valencia y de Aragón para que avisasen a todos los familiares del Santo Oficio que

debían de vigilar muy estrechamente todos los puertos, porque se sabía que muchísimos moriscos se iban a Berbería<sup>14</sup>. La orden nos parece un tanto peculiar, si tenemos en cuenta que dos años más tarde se daría su decreto de expulsión, aunque, claro está, entonces con órdenes y normas emanadas del Estado.

## 9. EL MORISCO ANTE LA MUERTE: SUS ÚLTIMOS DESEOS Y VOLUNTADES

De la documentación notarial generada, además de las apocas, comandas, acuerdos de dotes, capitulaciones matrimoniales etc. etc, es sumamente importante la que recoge las últimas voluntades, es decir, los testamentos. Esta, desde un punto de vista paleográfico y diplomático es similar a la generada por los cristianos viejos aragoneses de la misma época, como también lo es desde el punto de estudio formal del documento, puesto que presenta las mismas partes, cláusulas, redacción y las alusiones precisas a cómo el documento y su contenido se hace “conforme a las leyes del Fuero de Aragón”. Los testamentos comienzan siempre con la fecha y lugar en que se otorga, la advocación a Jesucristo, Dios Nuestro Señor, a veces, pocas, a la Santísima Virgen su madre, y otras al Dios Todopoderoso, seguido del nombre del testador y su declaración de estar en sano juicio y libre voluntad para otorgarlo. Tras estas cláusulas generales previas, comienza ya el testador a declarar cuales son sus últimas voluntades, rogando a los ejecutores del mismo su estricto cumplimiento. A este respecto, debemos señalar que, a partir de los muchísimos testamentos estudiados, hemos constatado que, frente a algunos escritos en los que se afirma que los moriscos no se “acordaban” de su parroquia, ni de la Iglesia en sus últimas voluntades y nada, o casi nada “dejaban” para exequias y misas fúnebres, nosotros hemos deducido que esto no era así. Depende de los documentos estudiados, de la procedencia o lugar de residencia de sus protagonistas y de su estatus económico y social. En sus testamentos señalaban su deseo de ser enterrados, en las zonas rurales, en el cementerio del lugar, que a veces, en la documentación más próxima a la fecha de su conversión forzosa de 1525-26, todavía denominaban como fosal, y en las ciudades, como Zaragoza, prioritariamente en las iglesias o conventos situados en las zonas urbanas de las parroquias de donde eran feligreses. En cuanto a sus exequias y actos fúnebres, parece que entre ellos era una práctica habitual el mandar a los ejecutores del testamento hiciesen por el ánima del testador, misa, novena y cabo de año y con menos frecuencia la petición de candela encendida durante todo el año. El número de misas y actos fúnebres y el de sus celebrantes también variaba según posibilidades y status, pero lo más habitual era un novenario de misas y, con mucha menos frecuencia, un trentenario, que se celebraban, en los pueblos, en la parroquia del difunto y en el caso de los moriscos de zonas urbanas, como Zaragoza, prioritariamente en la parroquia del difunto o en algu-

---

<sup>14</sup> A.H.N., *Inquisición*, Libro 332, f.163.

nos de los más importantes conventos de la ciudad (Nuestra Señora del Carmen, San Francisco) y con grandes diferencias.

En sus últimas voluntades solían recordar a sus difuntos y, por ello, expresaban su deseo de separar una parte de sus bienes para la celebración de misas por las ánimas de los mismos y en este apartado también podemos ver grandes diferencias, según las posibilidades de los testadores. Así, por ejemplo, podemos citar las últimas voluntades de algunas mujeres representantes de la elite morisca zaragozana, como Ana Navarro que dejó dinero para que se celebrasen 500 misas por su alma, las de sus familiares y las animas del Purgatorio o Esperanza Granada que, concedora de su próximo fin en la hoguera, mandó se celebrasen por ella y los suyos 300 misas o la importante morisca Cándida Compañero Zafar, relacionada con Torrellas, según deducimos de su Testamento hecho en este lugar, que mandó a sus ejecutores se tomase dinero de su herencia para celebrar por su anima y las de los suyos 90 misas, de las cuales debía celebrarse un trenenario en la parroquia de San Martín de Torrellas<sup>15</sup>. Tampoco olvidaban los moriscos a los necesitados y así se refleja en el hecho de que muchos testadores, en especial los más acaudalados, dejan también una parte de sus bienes, a veces dinero, pero más habitualmente fincas de labor, como limosna para los más necesitados de su Comunidad. Para ello existía en algunas comunidades, como en Torrellas, la institución, denominada de “la limosna” y “la tienda de la limosna” administrada por los limosneros, que cuidaban y administraban lo que los vecinos y testadores dejaban “al granero de la villa” o “para la limosna” de la misma, institución que ya hemos mencionado, y que tenía un apoyo sustancial en las dejas testamentarias<sup>16</sup>.

Tras estas cláusulas, el testador rogaba se pagasen “cuantos deudas y tuertos” hubiera contraído y después iba enumerando las dejas y sus beneficiarios. Estos eran generalmente familiares, prioritariamente el cónyuge y los hijos, aunque no faltan dejas en favor de sobrinos, hermanos y hasta de criados “fieles” a quienes se quiere agradecer sus servicios. La cuantía y diversidad de lo legado dependía, claro está, de las posibilidades económicas del testador, como se refleja en los testamentos, por lo que el estudio minucioso de esta fuente documental permite radiografiar aquella sociedad, deduciendo marcadísimas diferencias entre los componentes de la misma, diferencias que, a través de lo legado, vemos tenían implicaciones no sólo de tipo económico, sino también social y profesional y que, como ya hemos constatado, se reflejarán en distintos documentos de otra tipología, señalando

---

<sup>15</sup> ANSON CALVO, M<sup>a</sup> Carmen.: *Demografía y Sociedad urbana en la Zaragoza del siglo XVII: un estudio con ordenadores*.- Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1977 y “En el umbral de la muerte. Las últimas voluntades de la elite morisca zaragozana”, Congreso, *Las elites en la España Moderna*, Córdoba, 2006. En prensa.

<sup>16</sup> *Protocolos de los notarios Tristán Maestro, Gabriel Maestro, y Gabriel de Yunez. (Años 1547 a 1606)*, Archivo Notarial de Tarazona.

las consecuencias, a veces funestas, que el pertenecer a las élites supuso para los moriscos aragoneses en determinados momentos de su vida<sup>17</sup>.

## 10. RADICALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA MORISCA Y SU SOLUCIÓN

Desde la década de los años 1570 Aragón sufrió una serie de alteraciones, derivadas en parte de la política filipina y otras del propio devenir del reino de Aragón, que incidirán muy negativamente en la vida de sus habitantes. La situación político-religiosa española comienza a tener una serie de problemas internos y externos, en una parte de los cuales tiene su protagonismo el poder turco, al que el Estado español considera “amigo” de los moriscos y posible instigador y ayuda de complots y proyectos de levantamientos de éstos. Este temor, basado en noticias traídas por muy diferentes medios, entre las que no deben infravalorarse las facilitadas al Poder por chivatos y espías moriscos, (Gil Pérez, Moreno etc.), hicieron que el Estado comenzase a tomar una serie de medidas y de normas de seguridad con los súbditos moriscos, las cuales también tuvieron su reflejo en la vida de las comunidades moriscas aragonesas. Así lo vemos constatado en distintos años en los que se dan Edictos prohibiendo que los moriscos lleven armas so pena de fuertes castigos, encierros en la cárcel del lugar y sufrir 200 azotes. En 1572, llegan al Estado una serie de noticias sobre movimientos inquietantes dentro de la comunidad morisca, derivados de sus lazos de amistad y de alianza con “poderes” y países considerados como nuestros más peligrosos enemigos, Francia y el poder turco. Esta serie de noticias serán cada vez más preocupantes: espías, viajes de moriscos a Argel y Túnez, entrada de posible avituallamiento para una rebelión, envío de dinero para “comprar” la ayuda del exterior, aprovisionamiento de pólvora y armas en determinados lugares de moriscos, entre los que encontraremos citados pueblos zaragozanos, como Almonacid, Saviñán, Torrellas, derivarán en una situación de grave inquietud en el reinado de Felipe II de Castilla (I de Aragón), en una angustiosa psicosis que conducirá a la promulgación de una serie de medidas, entre las que encontramos la reiterada prohibición de portar armas los moriscos, la obligada entrega de las mismas, y una extrema vigilancia a ellos, hasta poner en práctica la prohibición de poder desplazarse de unos lugares a otros sin “volantines de permiso”, prohibición que motivó la intervención y ayuda de los Sres. de moriscos “quexandose del gran daño que a ellos y a sus vasallos moriscos deparaba”, porque, como ellos mismos aducían, si habían de venir desde 12 o 15 leguas, o más, siempre que salieran fuera del reino “a pedir los volantines a los señores, se les pasará mucho tiempo de venir por estos recados”.

---

<sup>17</sup> ANSON CALVO, M<sup>a</sup> Carmen: “Poder económico, poder social y persecución: tres variables significativas en procesos inquisitoriales aragoneses”, en *Disidencias y exilios en la España Moderna, Tomo II*, Universidad de Alicante, 1997, pp.193-213.



Todo ello condujo a que la vida cotidiana de los moriscos se alterase fuertemente y derivase en un ambiente de claro malestar entre ellos, malestar percibido y, en parte, propiciado por la Iglesia y el Estado, que conducirá a que de los años 1575 en adelante la Inquisición de Aragón tenga, entre sus objetivos prioritarios, la persecución de los principales líderes o representantes de la sociedad morisca. Será una persecución constante y agresiva en todos los aspectos: sus personas, sus bienes, sus tradiciones, y de la que no se van a librar, en las familias más destacadas, las mujeres, ni los jóvenes hijos de las mismas. Los procesos, castigos, encarcelamientos y envíos a galeras irán en aumento, como también irá en aumento el erario de la institución inquisitorial y de la Corona, con los pagos de fianzas y atesoramiento de los caudales de las ricas familias moriscas, a la vez que los brazos de estos moriscos serán un servicio seguro y regular en las galeras reales para las campañas bélicas de Felipe II<sup>18</sup>, como se constata en las Relaciones de Causas inquisitoriales, donde encontraremos procesados a miembros de las familias más acaudaladas e importantes de la sociedad morisca aragonesa.

Desde fines de finales de 1577 la situación se radicaliza, pues cada vez son más frecuentes las noticias que llegan al Estado sobre posibles complots y contactos entre los moriscos valencianos y aragoneses con gentes de Francia, de Berbería y de Turquía y en la documentación inquisitorial veremos citados algunos de los líderes como portadores de cartas-aviso sobre lo que deben de hacer los moriscos de estos reinos ante cualquier señal de rebelión y cómo deben de estar provistos para ello. La situación se agrava por una serie de “contactos” entre los moriscos de distintos pueblos zaragozanos y Berbería y de los que la Inquisición tiene noticia. En 1580 se habla de un complot organizado con ayuda de Fez, de Argel, de Francia y hasta se cita una confabulación de los moriscos con el Príncipe de Orange, lo que conduce a que en el otoño de 1581, tiempo crítico en la política exterior española, se respire en España un clima casi de pánico, como se manifiesta en la correspondencia inquisitorial entre Madrid y distintos tribunales (Logroño, Cuenca, y en especial Zaragoza). La Inquisición conoce quienes son las cabezas de las posibles insurrecciones, así como donde se guardan las armas, de donde se proveen de éstas y en qué lugares se fraguan los movimientos de rebelión, señalando como los más importantes “cuatro lugares muy grandes: Almonacir, Torrellas, Calanda y Villafeliche”, así como también es consciente de la dificultad para apresar a los líderes en sus pueblos, ya que viven en ellos como en guetos propios y con espías que, “cuando entra cualquier extranjero en el lugar, les avisan y ellos se recogen y aun dexan de yr a misa” hasta que saben que el forastero ya está fuera, lo que nos indica la fuerte conexión y ayuda que había entre ellos y de nuevo la mutua ayuda y protección entre los miembros de esta comunidad. Ahora bien, realmente,

---

<sup>18</sup> ANSON CALVO, M<sup>a</sup> Carmen: “La actividad inquisitorial aragonesa en el reinado de Felipe II y su repercusión en los súbditos moriscos”, *Europa dividida: La Monarquía Católica de Felipe II.- Tomo III*, Madrid, Parteluz, 1998, pp. 11-37.

si los avisos y las “informaciones” que recibía la Inquisición de sus espías eran creíbles para ésta y para la Corona, no es de extrañar el estado de inquietud de sus dirigentes. Cartas cifradas, o escritas en arábigo, entre moriscos aragoneses y valencianos y el turco, traídas por los medios más sofisticados (en zapatos, vasijas de doble fondo, cajas de mercancías, esportones de frutos secos etc.), así como la suma de 45.000 ducados prometidos por su ayuda “al Turco y al señor de Ros y de Bearne”, que se decía “iban recogiendo entre los moriscos”, así como los caballos que pasaban desde Aragón a Francia por los Pirineos, motivaron una auténtica caza del morisco y una estrecha vigilancia en los lugares más principales y significativos. La reacción a esta atmósfera de miedo, casi de terror, por los llamados complots de los moriscos, derivará en altas cifras de moriscos castigados, relajados y muertos en los numerosos Autos de Fe celebrados por estos años en la ciudad de Zaragoza. De toda esta delicada y peligrosa situación nada se dice expresamente en el Libro del Justicia de Torrellas que tantas informaciones nos ha brindado para el conocimiento de la sociabilidad en el día a día de los moriscos, y tampoco en distintos documentos notariales o pertenecientes a la comunidad morisca. Ninguna noticia que hable expresa y directamente de esta situación, pero si encontramos noticias indirectas “asépticas” sobre ella. Esto es así, cuando en la lectura de estas fuentes documentales encontramos reiteradas alusiones a que un vecino está preso por la Inquisición, otros castigados porque han intentado huir “a territorios de moros”, niños que pasan a la tutela de un familiar “porque sus padres han sido quemados o están presos”, distintos inventarios de bienes hechos a moriscos por la Inquisición, bienes que en el Libro del Justicia se señala que quedan “guardados” por mandato inquisitorial bajo la tutela de personas del pueblo, etc. etc. Es decir, noticias todas ellas que van indicando los avatares por los que está pasando esta minoría en los últimos años del gobierno de Felipe I de Aragón, II de Castilla, y que se agravaron tras los sucesos que rodearon la llegada y posterior huida de Antonio Pérez desde tierras aragonesas a Francia, actos en los que participaron destacados miembros de los distintos estamentos aragoneses, entre los que figuraron los duques de Villahermosa, de Híjar y el conde de Aranda y que terminaron con graves castigos para éstos y con la celebración en 1592 de Cortes en Tarazona, unas Cortes, no de muy buen recuerdo para Aragón, en las que este reino sufrirá duramente la intervención real y la vulneración de sus Fueros.

Todas estas prohibiciones y la radicalización del conflicto político aragonés repercutirán en la comunidad morisca y también Torrellas, a tan sólo cuatro kilómetros de Tarazona, sede de la celebración de aquellas Cortes, sus habitantes y en especial su señor, el duque de Villahermosa, sufrirán sus consecuencias. Estado e Iglesia están cada vez más vigilantes e intransigentes con costumbres, ritos y modos de vida de los moriscos, que verán en cualquier comportamiento singular motivo de intriga, de complot etc, llegando así a situaciones límites, como hemos deducido del estudio de las Relaciones de Causas inquisitoriales de estos años y que no hacen sino corroborar la inquietud de los moriscos en la encrucijada de los reinados de Felipe II y Felipe III, años en los que se vieron perseguidos, castigados, privados de sus familias y de sus bienes, sin la protección de sus señores y de sus líderes, ocupando buena parte de

los aposentos de las cárceles inquisitoriales y tomando parte en los Autos de Fe zaragozanos, donde la presencia de hombres y mujeres fue *in crescendo* hasta la llegada de su expulsión, decretada por Felipe III en un 29 de mayo de 1610, expulsión cuya forma de llevarse a cabo fue ejemplar desde el punto de vista político, como una demostración de que España era ya un Estado Moderno, pero menos ejemplar desde un punto de vista humano y en la que los moriscos salieron de las tierras que les vieron nacer, volviendo sin cesar su vista a ellas y con la esperanza de su retorno. Aquellos que formaban la comunidad a la que de una forma más señalada hemos dedicado en esta aportación nuestra atención, salieron de Torrellas, según hace constar el vicario de su parroquia un caluroso día de agosto de 1610. Su señor el duque de Villahermosa, recordó los avisos que sobre la decisión real de su expulsión se habían ido recibiendo por moriscos valencianos y por “filtraciones” políticas y él mismo fue quién les hizo saber con gran dolor el mandato real de su expulsión.

Más aséptica nos parece la noticia que de ello nos transmite el vicario del lugar cuando anota: “En 12 de agosto de 1610 salieron de la villa Torrellas, desterrados de España por el católico rey Felipe III, de D. Francisco de Gurrea, duque de Villahermosa, conde de Luna y señor de la Baronía, siendo vicario yo mosen Miguel de Yerga, y salieron 2000 personas y los niños de teta de 2 años debajo de lo qual hago fe y memoria y lo firmo de mi mano en dicho día mes y año”<sup>19</sup>.

Como conclusión, quizás deberíamos señalar la casi perfecta organización que existía en las Comunidades de moriscos, pues cómo hemos trazado en esta aportación parece que nada de cuanto acontecía en ellas escapaba a las normas y requerimientos de sus autoridades, autoridades que parece eran elegidas y aceptadas y respetadas sus deliberaciones. Es importante también señalar el respeto y cuidado de mayores y desprotegidos, la existencia de figuras e instituciones que velaban por ellos y la aceptación de responsabilidades y cargos de tutelas existentes entre los miembros de su comunidad. Interesante también es resaltar cómo está presente en esa sociedad un baremo que rige diferentes cuestiones implicadas en la vida de sus componentes, la presencia de valores importantes como la sexualidad y temas implicados en la misma etc. Pero lo que quizás pueda parecer más significativo es el hecho de que cualquier acto, disidencia o evento que pudiera incidir, aunque fuera muy someramente, en la vida de tan sólo uno de sus miembros, tenía siempre una posible solución, solución en la que presentaban un destacadísimo papel dos variables: las autoridades y la aceptación del pueblo de sus deliberaciones, variables significativas y que todavía hoy día no están muy sólidas ni respetadas en las sociedades del mundo actual<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> *Quinque Libri I*, A. Dioc. Ta., f. 88.

<sup>20</sup> Para completar la información, además de la bibliografía citada pueden consultarse los siguientes trabajos: ANSON CALVO, M<sup>a</sup> Carmen.: *Tarazona y su Partido en la época de la Ilustración*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977; “El líder morisco de Torrellas”, *IX Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2002, en prensa y “El papel de la mujer morisca en su

**Fuentes Documentales consultadas:**

- *Actas Sacramentales de Bautismos, Matrimonios y Entierros de la Parroquia de Torrellas. Libro I, Años 1596 a 1682*, Archivo Diocesano de Tarazona.
- *Inquisición, Libros: 326*, ff. 380-383; 989, ff. 247 y 780; 326, ff. 24 y 41; 990, ff. 90, 229, 380, 477, 538, 539, 554-556 y 595 y 991, ff. 3, 59, 60 y 71, Archivo Histórico Nacional de Madrid.
- *Libro del Justicia*, Archivo Municipal de Torrellas.
- *Protocolos Notariales de Tristán Maestro, Gabriel Maestro, y Gabriel de Yunez. Años 1547 a 1606*, Archivo Notarial de Tarazona.
- *Protocolos Notariales: Legajos varios*, Archivo Notarial de Zaragoza.
- *Visitaciones Pastorales en la Diócesis de Tarazona, Años 1548 a 1608*, Archivo Diocesano de Tarazona.

---

sociedad”, *Relaciones de Género, Sociedad y Cultura en el ámbito Mediterráneo*, Málaga, 2002, en prensa. CANELLAS LOPEZ, Angel: “Notas para la vida dramática de Don Juan de Aragón y Gurrea, conde de Ribagorza, ejecutado en 1573”, *Revista J. Zurita, Cuadernos de Historia*, n<sup>o</sup> 6-7, Año 1958, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp., 77-92. ESCRIBANO, José Carlos: “La mezquita mudéjar de Torrellas”. *Turiaso*. V. 1984 (pp. 293-337). GARCIA MANRIQUE, Eusebio: *Las comarcas de Borja y Tarazona y el Somontano del Moncayo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1960.